

**ACUERDO 13: TEEGRO-PLE-20-04/2020.**

**POR EL QUE SE APRUEBA LA SUSPENSIÓN DE LABORES, ASÍ COMO LA SUSPENSIÓN DE TÉRMINOS Y PLAZOS LEGALES CON EFECTOS A PARTIR DEL 21 DE ABRIL AL 29 DE MAYO DEL 2020.**

**Fundamento Legal:** Artículos 4º, 73, fracción XVI, 116, párrafo segundo, fracción IV, inciso c), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 105 y 225 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 2, de la Ley General de Salud; 105, 106, 132 y 134 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 7, 8, fracción, IV, 37, fracción II, de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado; 96 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Guerrero.

**Considerandos:**

- I. El Tribunal Electoral del Estado de Guerrero, es un órgano autónomo, de carácter permanente con personalidad jurídica y patrimonio propios, independiente en sus decisiones y es la máxima autoridad jurisdiccional en la materia, con la jurisdicción y competencia determinada en la Constitución Federal, las Leyes Generales y la Constitución local.
- II. El Pleno es el órgano máximo del Tribunal y se integra por todos las Magistradas y los Magistrados, y es competente para aprobar, expedir y en su caso, modificar los reglamentos y acuerdos generales necesarios para su adecuado funcionamiento.
- III. Que el Magistrado Presidente Ramón Ramos Piedra, con fundamento en la fracción XII, del artículo 37, de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado, propone al Pleno de este Órgano Jurisdiccional, la adopción de medidas necesarias para el adecuado funcionamiento de las áreas de este Tribunal, ante la contingencia para hacer frente a la pandemia del virus COVID-19, también denominado

CORONAVIRUS, que se ha propagado en varias naciones del mundo, entre ellas México.

**IV.** De conformidad con el artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Mexicanos, toda persona tiene derecho a la protección de la salud. La ley definirá las bases y las modalidades para el acceso a los servicios de la salud y establecerá la concurrencia de la federación y las entidades federativas en materia de salubridad, conforme a lo que dispone la fracción XVI, del artículo 73, Constitucional.

**V.** Que la Ley General de Salud reglamenta el derecho a la salud que tiene toda persona y es de observancia obligatoria en toda la República y sus disposiciones son de orden público e interés general.

**VI.** De conformidad con el artículo 2, de la Ley General de Salud, algunas de las finalidades que tiene el derecho a la protección de la salud son las siguientes:

- El bienestar físico y mental del hombre para contribuir al ejercicio pleno de sus capacidades.
- La extensión de actitudes solidarias y responsables de la población en la preservación, conservación, mejoramiento y restauración de la salud.

**VII.** En respuesta al brote del virus COVID-19 y partiendo de las mejores prácticas en la materia, especialmente las derivadas de recomendaciones de la Organización Mundial de la Salud, resulta necesario que el Tribunal Electoral adopte medidas preventivas de riesgos laborales y promover y vigilar su cumplimiento en los centros de trabajo, así como de protección al público en general.

**VIII.** Que como parte de las medidas preventivas debido a la situación sanitaria que enfrenta el país y diversas partes del mundo a causa del CORONAVIRUS (COVID-19), con fecha 17 de marzo del año en curso, mediante comunicado No.056/2020, emitido por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en el que determinó lo siguiente:

***EL PLENO DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN SUSPENDE ACTIVIDADES JURISDICCIONALES DEL 18 DE MARZO AL 19 DE ABRIL DEL 2020.***

*En torno a la situación sanitaria del país por CORONAVIRUS (COVID-19), las señoras y los señores Ministros de la SCJN decidieron suspender actividades jurisdiccionales del 18 de marzo al 19 de abril de 2020.*

*Durante este periodo no se celebrarán sesiones, audiencias, ni correrán plazos procesales.*

*Únicamente habrá una guardia para recibir controversias constitucionales urgentes en las que se solicite la suspensión.*

*La determinación anterior es consistente con las recomendaciones del gobierno federal en materia de sana distancia y se toma con el fin de prevenir una mayor propagación del virus en lugares concurridos, como son los órganos jurisdiccionales.*

*De esta manera, el Poder Judicial de la Federación se suma a los esfuerzos por limitar la propagación de esta pandemia y proteger el derecho humano a la salud de todas las personas.*

**IX.** Derivado de lo anterior, el Pleno de este Tribunal emitió el ACUERDO 12: TEEGRO-  
PLE-25-03/2020, RELATIVO A LAS MEDIDAS DE PREVENCIÓN DERIVADO DE LA  
CONTINGENCIA DE SALUD PÚBLICA DERIVADO DEL VIRUS COVID-19, en el que, entre  
otras cosas, para evitar la concentración de personas y, con ello, la propagación del

virus COVID-19, se suspendieron en su totalidad las labores de este órgano jurisdiccional electoral del 26 de marzo al 20 de abril de 2020.

**X.** Posteriormente, el Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, emitió el Decreto por el que se declaran acciones extraordinarias en las regiones afectadas de todo el territorio nacional en materia de salubridad general para combatir la enfermedad grave de atención prioritaria generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), mediante publicación en el Diario Oficial de la Federación del 27 de marzo de 2020, fundamentando su emisión en los artículos 147, 148, 183 y 184 de la Ley General de Salud, entre otras normas.

**XI.** Asimismo, el Consejo de Salubridad General emitió el Acuerdo por el que se declara como emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor, a la epidemia de enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19)<sup>1</sup>, mediante publicación en el Diario Oficial de la Federación del 30 de marzo de 2020, fundamentando su emisión en los artículos 140 y 141 de la Ley General de Salud, entre otras normas.

**XII.** Que las recomendaciones de las autoridades sanitarias para mitigar la propagación del virus consisten, entre otras, en el confinamiento voluntario en los hogares y mantener la "sana distancia" entre personas.

**XIII.** También, el Secretario de Salud del Gobierno de la República, emitió el Acuerdo por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2, mediante publicación en el Diario Oficial de la Federación del 31 de marzo de 2020.

---

<sup>1</sup> [http://www.csg.gob.mx/descargas/pdf/index/informacion\\_relevante/acuerdo-covid19-csg.pdf](http://www.csg.gob.mx/descargas/pdf/index/informacion_relevante/acuerdo-covid19-csg.pdf)

En su artículo primero, fracción I, se ordenó la suspensión de actividades no esenciales del 30 de marzo al 30 de abril de 2020, con la finalidad de mitigar la dispersión y transmisión del virus SARS-CoV2 en la comunidad, para disminuir la carga de la enfermedad, sus complicaciones y la muerte por COVID-19 en la población residente en el territorio nacional.

En la fracción II del mismo artículo, se determinó qué actividades podrían continuar en funcionamiento, por ser consideradas esenciales, y en el inciso b) se definió como tal a la procuración e impartición de justicia.

Además, en la fracción III del referido artículo se establecieron prácticas que deben observarse en todos los lugares y recintos en los que se realizan las actividades esenciales, entre las cuales destaca que no se podrán realizar reuniones o congregaciones de más de 50 personas, así como todas las medidas de sana distancia vigentes emitidas por la Secretaría de Salud Federal.

Por otro lado, en la fracción V se indica el resguardo domiciliario corresponsable de aplicación estricta a toda persona mayor de 60 años de edad, estado de embarazo o puerperio inmediato, o con diagnóstico de hipertensión arterial, diabetes mellitus, enfermedad cardíaca o pulmonar crónicas, inmunosupresión (adquirida o provocada), insuficiencia renal o hepática, independientemente de si su actividad laboral se considera esencial.

**XIV.** Mediante publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, de fecha 3 de abril del presente año, el Gobernador del Estado comunicó el "AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA DECLARATORIA DE EMERGENCIA SANITARIA POR CAUSA DE FUERZA MAYOR DEL CONSEJO ESTATAL DE SALUD, EN CUMPLIMIENTO CON LA EMERGENCIA SANITARIA DECLARADA POR EL CONSEJO DE

SALUBRIDAD GENERAL, PARA CONTROLAR, MITIGAR Y EVITAR LA PROPAGACIÓN DEL COVID-19”, el cual en el segundo punto, medida 6, se señala que “Se deberán postergar hasta nuevo aviso todos los procesos electorales, censos y encuestas a realizarse en el territorio del Estado de Guerrero, que involucren la movilización de personas y la interacción física (cara a cara) entre las mismas”.

**XV.** En fecha 16 de abril de 2020, el Gobierno Federal, anunció que la “Jornada Nacional de Sana Distancia” para enfrentar a la pandemia de COVID-19, se prolongará hasta el 30 de mayo del presente año, y en municipios no impactados por el virus será hasta el 17 de mayo de 2020<sup>2</sup>. También se precisó así, en la conferencia de prensa relativa al informe diario sobre coronavirus COVID-19 en México, de 19 de abril de 2020<sup>3</sup>.

**XVI.** Bajo esas condiciones, en lo que hace a la materia electoral, respecto a la disposición de que en dicha materia la interposición de los medios de impugnación no produce efectos suspensivos sobre el acto o resolución impugnada, debe tenerse en consideración que tanto en la Constitución Política del Estado, como las normas reglamentarias de la materia, se prevén supuestos y condiciones ordinarias para el conocimiento y resolución de los medios de impugnación en materia electoral, pero no así supuestos o condiciones extraordinarias como la que actualmente cursa el país, lo que justifica que, ante la existencia de circunstancias o situaciones que puedan incidir en los derechos fundamentales de las personas, las autoridades estén obligadas a adoptar las medidas necesarias para su protección.

En ese tenor, se resalta que el desplazamiento cotidiano de los servidores públicos a las instalaciones del Tribunal Estatal Electoral, así como la eventual concentración de

---

<sup>2</sup> <https://www.facebook.com/gobmexico/videos/289554212033751/>

<sup>3</sup> <https://www.gob.mx/presidencia/articulos/version-estenografica-conferencia-de-prensa-informe-diario-sobre-coronavirus-covid-19-en-mexico-240565?idiom=es>

personas al interior de este, incrementa la probabilidad de exposición y transmisión del virus.

Por ello, resulta necesario tomar medidas más drásticas para preservar la salud de servidoras y servidores públicos que laboran en el Tribunal Electoral del Estado, así como de las personas que acuden a sus instalaciones.

**XVII.** Por lo antes señalado, el Pleno estima pertinente adoptar los medios preventivos necesarios para proteger la salud de las personas servidoras públicas de la institución de quienes asisten a su sede con motivo de la sustanciación de los medios de impugnación. Además de atender las recomendaciones en materia de salud en aras de contribuir a contener la propagación del virus en lugares concurridos, como la sede de este Órgano Jurisdiccional.

**XVIII.** Con motivo de lo anterior, el Pleno del órgano Jurisdiccional, considerando que las autoridades sanitarias han señalado que la fase 3 de contagio en el país comenzará a mediados de abril y que entre el día 8 y 10 de mayo se tendrá el pico de contagios, así como que la “Jornada Nacional de Sana Distancia” para enfrentar a la pandemia de COVID-19, se prolongará hasta el 30 de mayo del presente año, estima necesario suspender las actividades jurisdiccionales y administrativas. Durante este periodo no correrán plazos procesales, por lo que no se recibirán demandas, medios de impugnación, promociones o cualquier otro tipo de documento de carácter jurisdiccional o administrativo. Tampoco podrán celebrarse audiencias o el desahogo de diligencia alguna en los diferentes medios de impugnación, juicio o procedimientos, ni Sesiones Públicas o Privadas del Pleno.

**XIX.** Cuando el Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Guerrero así lo determine, y tratándose de asuntos que, por su naturaleza, se consideren urgentes, podrá acordar

la realización de la sesión pública respectiva, para lo cual se tomarán todas las medidas sanitarias que correspondan.

**XX.** Conforme a lo establecido por el artículo 8, fracción IV, de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de Guerrero, es facultad del Pleno del Tribunal expedir los acuerdos generales para el adecuado funcionamiento del Tribunal.

Por lo que, de conformidad con lo antes expuesto y ante las determinaciones tomadas por diversas autoridades federales y estatales, con el objeto de mitigar la propagación del virus; y prevenir efectos en la salud de los servidores públicos y usuarios del servicio de justicia estatal electoral, el Pleno de este Tribunal Electoral, con fundamento en el artículo 8, fracción IV, de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado expide el siguiente:

8

### **ACUERDO GENERAL**

**PRIMERO.** Se aprueba la suspensión de labores, así como la suspensión de términos y plazos legales con efectos a partir del 21 de abril al 29 de mayo del 2020.

**SEGUNDO.** Se suspende del 21 de abril al 29 de mayo el cómputo de los plazos en la sustanciación y resolución de los medios de impugnación, así como los plazos vinculados con el cumplimiento de resoluciones emitidas por este órgano jurisdiccional.

**TERCERO.** El periodo citado podrá variar según el desarrollo de la emergencia sanitaria, en este caso, el Pleno emitirá el acuerdo correspondiente. Cuando el Pleno así lo determine, tratándose de asuntos que, por su naturaleza, se consideren urgentes, podrá acordar la realización de la sesión pública respectiva, para lo cual se tomarán todas las medidas sanitarias que correspondan.



**CUARTO.** Se instruye a la Secretaría de Administración de este Tribunal, tome las medidas pertinentes, para que, dentro del periodo antes referido, se cubran las obligaciones administrativas correspondientes.

**QUINTO.** Por conducto de la Secretaría General de Acuerdos, infórmese a las autoridades electorales administrativas y jurisdiccionales del presente acuerdo.

Así por **UNANIMIDAD** de votos, lo acuerdan y firman las y los Magistrados que integran el Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Guerrero, a los 20 días de abril de 2020, por ante el Secretario General de Acuerdos, que autoriza y da fe.

9

**Ramón Ramos Piedra.**  
Magistrado Presidente.

**José Inés Betancourt Salgado.**  
Magistrado.

**Alma Delia Eugenio Alcaraz.**  
Magistrada.

**Hilda Rosa Delgado Brito.**  
Magistrada.

**Evelyn Rodríguez Xinol.**  
Magistrada.

**Alejandro Paul Hernández Naranjo.**  
Secretario General de Acuerdos.

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero a 20 de abril de 2020.

**LAS PRESENTES FIRMAS, CORRESPONDEN AL ACUERDO 13: TEEGRO-PLE-20-04/2020, POR EL QUE SE APRUEBA LA SUSPENSIÓN DE LABORES, ASÍ COMO LA SUSPENSIÓN DE TÉRMINOS Y PLAZOS LEGALES CON EFECTOS A PARTIR DEL 21 DE ABRIL AL 29 DE MAYO DEL 2020.**